



Factura: 001-004-000020676



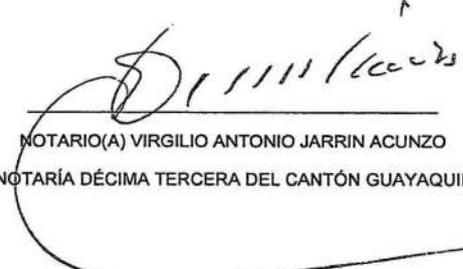
20180901013P00089

NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

## EXTRACTO

| Escritura N°:                       | 20180901013P00089  |                    |  |                    |              |            |                                 |
|-------------------------------------|--|--------------------|--|--------------------|--------------|------------|---------------------------------|
| <b>ACTO O CONTRATO:</b>             |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA     |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:              | 19 DE ENERO DEL 2018, (10:52)  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| <b>OTORGANTES</b>                   |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| <b>OTORGADO POR</b>                 |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| Persona                             | Nombres/Razón social   | Tipo Interviniente | Documento de Identidad                         | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa       |
| Jurídica                            | "VARSIS TRADING CORP."   | REPRESENTADO POR   | NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA | 94614              | BELICEÑA     | PODERDANTE | EDGAR LUIS CHAVARRIA CHINCHILLA |
| <b>A FAVOR DE</b>                   |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| Persona                             | Nombres/Razón social   | Tipo Interviniente | Documento de Identidad                         | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa          |
|                                     |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| <b>UBICACIÓN</b>                    |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| Provincia                           |  | Cantón             |  |                    | Parroquia    |            |                                 |
| GUAYAS                              |  | GUAYAQUIL          |  |                    | ROCAFUERTE   |            |                                 |
| <b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>       |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| OBJETO/OBSERVACIONES:               | PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA "VARSIS TRADING CORP." A FAVOR DEL SEÑOR JOSE FRANCISCO ROJAS ZAMORA |                    |  |                    |              |            |                                 |
| <b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> |  |                    |  |                    |              |            |                                 |
| INDETERMINADA                       |  |                    |  |                    |              |            |                                 |

|  |   |
|--|---|
| <b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b> |   |
| ESCRITURA N°:  | 20180901013P00089                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:   | 19 DE ENERO DEL 2018, (10:52)               |
| OTORGA:  | NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL |
| OBSERVACIÓN:   | FF DEL DESPACHO                             |

  
 NOTARIO(A) VIRGILIO ANTONIO JARRIN ACUNZO  
 NOTARÍA DÉCIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



# Testimonio

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA CÓD. #  
20180901013P00089**

**PODER ESPECIAL QUE  
OTORGA LA COMPAÑIA  
"VARIS TRADING CORP."  
A FAVOR DEL SEÑOR  
JOSE FRANCISCO ROJAS  
ZAMORA.- CUANTIA: IN-  
DETERMINADA.-** En la



ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí doctor **VIRGILIO JARRIN ACUNZO**, abogado y notario público decimotercero de este Cantón, comparece el señor **EDGAR LUIS CHAVARRIA CHINCHILLA**, casado, ejecutivo, a nombre y en representación de la compañía "**VARIS TRADING CORP.**", en su calidad de **APODERADO**, conforme lo acredita con la copia del poder, que me presenta y se agrega como documentos habilitante al final de esta matriz; el compareciente es de nacionalidad costarricense, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de San José de Costa Rica y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria para celebrar toda clase de

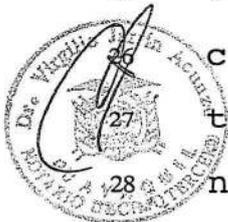
Mis Escrit. Evelyn  
Poder Especial  
R-726  
E.O.M.



1 actos o contratos; y a quien de co-  
2 nocerlo personalmente doy fe; bien  
3 instruido sobre el objeto y resulta-  
4 dos de esta Escritura Pública de **PO-**  
5 **DER ESPECIAL**, a la que procede como  
6 queda indicado, con amplia y entera  
7 libertad, para su otorgamiento me  
8 presentan la minuta que es del tenor  
9 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En el Re-  
10 gistro de Escrituras Públicas a su  
11 cargo díguese insertar una escritura  
12 pública de **PODER ESPECIAL**, que se  
13 otorga al tenor de las siguientes  
14 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
15 Comparece a otorgar la presente es-  
16 critura pública de **PODER ESPECIAL**, el  
17 señor **EDGAR LUIS CHAVARRÍA CHINCHI-**  
18 **LLA**, en su calidad de **APODERADO** de la  
19 compañía **VARIS TRADING CORP**, como  
20 consta en el documento que se adjunta  
21 como habilitante.- **SEGUNDA: PODER**  
22 **ESPECIAL.-** El señor **EDGAR CHAVARRIA**  
23 **CHINCHILLA**, en su calidad de apode-  
24 rado de la compañía **VARIS TRADING**  
25 **CORP**, otorga Poder Especial, amplio  
26 y suficiente como en derecho corres-  
27 ponde, a favor del señor **JOSE FRAN-**  
28 **CISCO ROJAS ZAMORA**, para que a su



1 nombre pueda: **Uno.**- Vender, permutar,  
 2 disponer o traspasar a cualquier tí-  
 3 tulo sea este oneroso o gratuito los  
 4 bienes muebles o inmuebles de la com-  
 5 pañia. **Dos.**- Comprar o adquirir por o  
 6 para la compañía y a cualquier título  
 7 bienes muebles o inmuebles. **Tres.**-  
 8 Arrendar, dar en depósito bienes de  
 9 la sociedad o constituir cualquier  
 10 limitación del dominio sobre los  
 11 mismos. **Cuatro.**- Hipotecar, dar en  
 12 prenda o en cualquier otra forma gra-  
 13 var cualquiera de los bienes de la  
 14 compañía. **Cinco.**- Contraer préstamos  
 15 y otras obligaciones a nombre de la  
 16 compañía. **Seis.**- Otorgar fianzas,  
 17 cauciones y cualquier otra garantía  
 18 por la compañía. **Siete.**- Dar en prés-  
 19 tamo dinero de la sociedad y aceptar  
 20 a favor de esta hipotecas, prendas,  
 21 fianzas y cualquier otra clase de ga-  
 22 rantías. **Ocho.**- Celebrar toda clase  
 23 de actos y contratos en representa-  
 24 ción de la compañía, así como ejecu-  
 25 tar y dar cumplimiento a las obliga-  
 ciones adquiridas en su represen-  
 tación. **Nueve.**- Administrar los bie-  
 nes o negocios de la sociedad. **Diez.**-



1 Cobrar y percibir dineros que se  
2 adeuden a la compañía y otorgar reci-  
3 bos y otros descargos a terceros.  
4 **Once.**- Nombrar y despedir empleados  
5 y asignarles funciones. **Doce.**- Com-  
6 prar, vender, administrar y celebrar  
7 toda clase de transacciones o contra-  
8 tos sobre valores, acciones, parti-  
9 cipaciones, derechos fiduciarios, bo-  
10 nos y títulos privados o públicos.  
11 **Trece.**- Girar, aceptar, endosar o  
12 protestar toda clase de documentos  
13 negociables. **Catorce.**- Abrir, admi-  
14 nistrar o cerrar cuentas bancarias de  
15 la compañía. Depositar dineros de la  
16 compañía en cualquier cuenta banca-  
17 ria; girar o designar la o las perso-  
18 nas que puedan girar contra dichas  
19 cuentas; aceptar estados o liquida-  
20 ciones de dichas cuentas; dar cuales-  
21 quiera instrucciones sobre las mis-  
22 mas o convenir cualquier transacción  
23 en relación a las cuentas banca-  
24 rias; convenir con bancos, institu-  
25 ciones financieras o de créditos so-  
26 bre líneas de sobregiro, de adelanto  
27 o cualquier clase de créditos, con o  
28 sin garantías. **Quince.**- Representar



1 a la compañía y con igual poderes,  
 2 en cualquier reunión de socios o  
 3 accionistas de cualquier sociedad o  
 4 persona jurídica en que la compañía  
 5 sea miembro, tenga participaciones o  
 6 acciones. **Dieciséis.**- Representar a  
 7 la compañía y con iguales poderes,  
 8 como apoderados en cualquier Junta  
 9 Directiva o Administrativa o reunión  
 10 de administradores en que la compa-  
 11 ñía sea directora o administradora.  
 12 **Diecisiete.**- Constituir o fundar so-  
 13 ciedades o personas jurídicas en  
 14 nombre de la compañía, suscribiendo  
 15 o pagando acciones o participaciones  
 16 en las mismas. **Dieciocho.**- Transi-  
 17 gir y comprometer por la compañía,  
 18 comparecer por ella a toda clase de  
 19 pleitos, juicios o procedimientos  
 20 ante cualquier autoridad, competen-  
 21 cia o jurisdicción especialmente ad-  
 22 ministrativas, fiscales o judicia-  
 23 les, por sí o por medio de otras per-  
 24 sonas, ya sea para presentar deman-  
 25 das o solicitudes, para contestar-  
 las o intervenir como tercero in-  
 teresado, pudiendo incluso designar  
 abogados o procuradores judiciales.



1 **Diecinueve.**- Sustituir o delegar to-  
2 tal o parcialmente este poder, así  
3 como revocar o aceptar la renuncia  
4 de las personas a las cuales le ha  
5 delegado el presente poder. El Man-  
6 datario no tendrá limitación alguna  
7 de tiempo y territorio para el ejer-  
8 cicio de este Poder Especial. Agre-  
9 gue usted señor Notario, las demás  
10 cláusulas de estilo para el perfec-  
11 cionamiento y validez de la presente  
12 escritura.- (Firmado).- **ABOGADA MA-**  
13 **RÍA VERÓNICA NAVARRETE HAZ.**- Regis-  
14 tro seis mil seiscientos setenta y  
15 tres.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**.- Que-  
16 dan agregados a mi registro, for-  
17 mando parte integrante de la pre-  
18 sente escritura pública, todos los  
19 documentos habilitantes que se han  
20 considerado pertinentes para dar la  
21 solemnidad que requiere el presente  
22 instrumento público.- El otorgante  
23 me presentó sus respectivos docu-  
24 mentos de identificación personal,  
25 acreditándose su identidad, indepen-  
26 dientemente de la presentación de su  
27 pasaporte.- Leída que le fue la pre-  
28 sente escritura pública de principio



## PODER GENERAL

### **VARSIS TRADING CORP.**

Quien suscribe, **ELIGIO RODRIGUEZ**, en su calidad de Director Único de **VARSIS TRADING CORP.** (la "Sociedad"), sociedad incorporada bajo las leyes de Belice, inscrita desde el 09 de junio de 2010 con el número de registro 94,614, y debidamente autorizada para este acto mediante Resolución de Directores de fecha 15 de julio de 2014, por este medio otorga Poder General a favor del señor **EDGAR LUIS CHAVARRIA CHINCHILLA**, portador de la cédula de identidad de la República de Costa Rica No. 103280528, para que actúe en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder General a favor del señor **EDGAR LUIS CHAVARRIA CHINCHILLA**, de generales antes descritas, para actuar en nombre y representación de la Sociedad en cualquier parte del mundo para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Dos: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad; Siete: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualquier otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: Administrar bienes o negocios de la Sociedad; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir, administrar o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad; Quince: Depositar dineros de la Sociedad en cualquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad





181 REPUBLICA de PANAMA  
 5614 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 7273  ₡010.00  
 16 07 14 R.B. 1077

sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderados o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora; Veintiuno: Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por la Sociedad; Veinticuatro: Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por la Sociedad o renunciado por los Apoderados.

Firmado el 15 de julio de 2014.

FIRMADO POR:



  
 Testigo

Yo, Ldo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144

**CERTIFICO:**

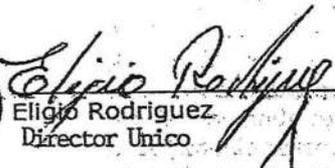
Que he cotejado la (las) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la Cédula del firmante y a nuestro parecer son iguales, por lo que la consideramos auténtica.

16 JUL 2014

Panamá,

Testigo Cédula Testigo Cédula



  
 Eligio Rodriguez  
 Director Unico

Ldo. ROBERTO R. ROJAS C.  
 Notario Público Noveno





**APOSTILLE**

Convention de la haye du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público  
2 ha sido firmado por Roberto Rojas  
3 quien actua en calidad notario  
4 y esta revestido del sello/timbre de J

**CERTIFICADO**

16 JUL 2014

5 EN Panamá \_\_\_\_\_ 5 de \_\_\_\_\_

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 4303

9 Sello/timbre 10 Firma Virgilio Jarrin Acuna

2



Esta Autorización no  
implica responsabilidad  
en cuanto al contenido  
del documento

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley  
Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2296, de  
Enero 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 864  
del 12 de Abril de 1978. DE: ME: Que la presente precedente,  
que consta de dos folios, exacta al  
documento original que también se me exhibe.- Cuantía  
Indeterminada.- Guayaquil, Enero 19/2.018



Virgilio Jarrin Acuna  
Dr. Virgilio Jarrin Acuna  
Notario Décimo Tercero  
Guayaquil



ESPACIO  
EN  
BLANCO



**ESPACIO**

**EN**

**BLANCO**



Dé conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 854 del 12 de Abril de 1978, R.O.Y.F.: Que la fotocopia precedente, que consta de ..... 20 ..... fojas, exacta al documento original que también se me exhibe.- Cuantía indeterminada.- Guayaquil, *ENERO 19/2018*



*Dr. Virginia Jarrín Acuña*  
Dr. Virginia Jarrín Acuña  
Notario Público Tercero  
Guayaquil

**ESPACIO  
EN  
BLANCO**

*As*

Esta foja pertenece a las firmas de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA "VARIS TRADING CORP." A FAVOR DEL SEÑOR JOSE FRANCISCO ROJAS ZAMORA

1 a fin y en alta voz, por mí el  
2 Notario, al interviniente, éste  
3 la aprobó en todas y cada una  
4 de sus partes, se afirmó, ratifi-  
5 có, y firma, en unidad de acto  
6 y conmigo, el Notario, de todo  
7 lo cual DOY FE.-



8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

p. "VARIS TRADING CORP."

f) SR. EDGAR LUIS CHAVARRIA CHINCHILLA  
APODERADO

Pasaporte # E495890 emitido en San José de Costa Rica.

Ciudadano Costarricense

Dirección: Residencial los Colegios, de la entrada principal del Colegio Sion, 50 mts. al

Teléfono: Sur, y 15 más al Oeste, Casa a mano derecha No. T-30

e-mail: sechaco1@gmail.com

Teléfonos: (00506) 22971857 (residencia); (00 506) 89265812 (Celular) "PODERDANTE"



*Virgilio Jarrin Acunzo*  
DR. VIRGILIO JARRIN ACUNZO  
NOTARIO DÉCIMO TERCERO DE GUAYAQUIL

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que firmo y sello en nueve fojas útiles en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de Enero del año dos mil dieciocho.



*Virgilio Jarrín Acunzo*

---

Dr. Virgilio Jarrín Acunzo  
Notario Decimotercero  
Guayaquil

